

EL PROPAGADOR

DE LA LIBERTAD DE COMERCIO.

PERIÓDICO DE LA ASOCIACION MERCANTIL ESPAÑOLA.

Se publica los Miércoles y los Sábados.

CADIZ, MIERCOLES 21 DE JULIO DE 1847.

Precios: En Cádiz 4 rs. al mes y 5 fuera, franco

Dictámen sobre cereales

PRESENTADO POR LA SECCION 1.ª DE LA JUNTA DE INFORMACION.

ARTICULO 7.º

Introduccion de cereales extranjeros.

Despues de haber demostrado que esta cuestion se reduce realmente, no á si han de entrar, sino á cuándo y cómo ha de efectuarse la introduccion de cereales extranjeros, hicimos ver en nuestro anterior artículo que el único tipo razonable era, que el derecho de entrada equilibrase los precios nacionales en el litoral en tiempos normales con los del extranjero, puesto en nuestros mismos puertos, quedando siempre á nuestros cereales la ventaja de calidad ect. Quedanos, pues, que examinar, si es preferible un derecho fijo, conocido y constante, á una admision fluctuante ya lícita ya ilícita, que depende de precios reales ó figurados, en ciertos locales y por ciertos tiempos.

Parecia que debiera ser ociosa esta cuestion. En Inglaterra se ha dilucidado hasta tal punto, que los partidarios más acérrimos de la proteccion ya habian abandonado la escala fluctuante como disparatada y contra-productiva. Así es, que en aquel pais era cosa concedida por todos los hombres entendidos que el derecho fluctuante es perjudicial puesto que, como dice un eminente economista introduce un elemento de incertidumbre en todo lo relativo al comercio de cereales. Debe, pues, considerarse que habiendo derecho á la introduccion es muy preferible que este sea fijo y sin variacion. Así los labradores como los comerciantes saben á que atenerse y pueden calcular sobre bases fijas. Pero con una legislación variable, según las variaciones de los precios, nada hay calculable.... Bajo una situacion tal no es dado graduar con ninguna confianza el curso de los precios en un período futuro, y así el tráfico del labrador, que por naturaleza es de los más iguales, se convierte en una loteria. Estando siempre los puertos abiertos á un derecho fijo, conocido de todos, las oscilaciones serian ménos violentas, y los cálculos del labrador adquiririan las bases sólidas que de otro modo le faltan, y que son una de sus primeras necesidades.

Pues el sistema nuestro, que se pretende per-

petuar, no es otra cosa que la escala fluctuante ya, como hemos visto, condenada por contra-productiva. Efectivamente nosotros decimos; mientras el trigo no llegue á tal precio, prohibido; en pasando de él por 20 dias, prohibido; en volviendo á bajar, vuelta á prohibir, si sube otra vez, vuelta á admitir.

La sola enunciacion de tal sistema es bastante para su condenacion por cualquier hombre imparcial y entendido. Pero analizemos sus efectos respecto á las tres clases que afecta, á saber. 1.º Consumidores. 2.º Comerciantes especuladores. 3.º Productores ó labradores.

1.º Consumidores.—Desde luego se advierte que estos son incontestablemente victimas bajo tal sistema. Efectivamente, supongamos que el trigo sube en Cádiz, por ejemplo, á 75 rvn., y pudiera haberlo del extranjero á 50 rvn. Habiendo un derecho fijo de 10 rvn., es claro que habria especuladores que surtiesen el mercado, puesto que siempre tenian una utilidad regular, utilidad que por ser segura la operacion (puesto que podria repetirse una y otra vez) les satisfaria. Así se surtiria el mercado y se evitaria crecida subida. Pero bajo el sistema propuesto por la comision no pudiendo haber admision sino despues de 20 dias seguidos de estar el trigo á 80 rvn. en 3 puertos, es claro que para poder aventurarse á especular era necesario aguardar que subiese decidida y firmemente á 90 ó 100, puesto que de otro modo la menor recaida bastaba á cerrar la entrada y frustrar el negocio. Se vé, pues, que en el caso propuesto, desde luego el consumidor perdía la diferencia de tener el precio contenido á 70 rvn. ó 75, ó subido á 90 ó 95 rvn. Pero hay más. El especulador en trigo extranjero que lo trae á correr un albur, no se contenta con una ganancia moderada para realizar y repetir. En este caso, como no tiene seguridad de poder hacer nueva operacion, tiene que compensar de una vez su riesgo, y vende caro. Si por cualquiera circunstancia no lo hace y malbarata su género, hace caer el límite, cierra la puerta á otros, y el consumidor á quien no aprovecha esta venta casual, encuentra cortado el socorro de fuera y su bolsillo á merced otra vez del monopolio de los especuladores.

En la crisis pasada lo hemos predicado mil veces, y suplicamos á nuestros lectores se tomen la molestia de leer nuestras reflexiones en el número

21 art., "Cereales.—El gobierno.—La carestia." El cotejo de lo que allí dijimos y la conducta del gobierno, ofrece la posterior decidida prueba de que hechos recientes y marcados corroboran cuanto decimos. La fuerza de la necesidad hizo abandonar el sistema que se quiere volver á perpetuar y aceptar el de bases fijas y conocidas; puesto que marcar fechas fijas, fué el único remedio que bastó á traer entradas.

2.º Comerciantes especuladores.—En esta clase se hallan los únicos que pudieran utilizar en el sistema absurdo de derechos variables y admisiones condicionales. No es, sin embargo, esta clase de utilidades las que conviene fomentar. El comercio para llenar su mision de utilidad inmensa y para provecho duradero de sus individuos, debe tener utilidades; pero utilidades razonables, hijas de operaciones prudentes, calculadas y sobrias. Las utilidades colosales, que puede proporcionar una especulacion forzada en granos cuando se invierten capitales sujetos á la suerte de llegar ó no á tiempo, llevan consigo, como es de ley, un riesgo proporcionado. El comercio se convierte en juego, en usura, se desvirtua y desmoraliza. Puesto el negocio sobre bases sólidas, el comercio en general se apresuraria siempre á tener el mercado surtido, cuando hubiera margen razonable á la especulacion. Siendo esta una loteria, solo alguno que otro osado se lanza á ella, y si sale bien una vez, otra se pierde. Para la clase mercantil, pues, igualmente que para todas, lo que conviene es negocio claro, conocido y prudente.

3.º Labradores.—Nadie utiliza en realidad ménos, como clase que esta, bajo el sistema incierto que se pretende perpetuar. Nada diremos de los abusos, pues sabido es que con repeticion se han verificado manejos para hacer aparecer precios ficticios y asegurar la introduccion de granos acopiados por los cómplices en la trama, cosa fácil de efectuar. Nada añadiremos á lo ya dicho sobre la certeza del contrabando, el dia que existiese desnivel notable entre nuestros precios y los extranjeros; contrabando inevitable.

Contrayéndonos al órden legal, les es perjudicial el sistema fluctuante. El primero y principal interes de los labradores como de todo vendedor es que no haya fuertes oscilaciones en el mercado. Estos destruyen la demanda cuando son en alza, arruinan al vendedor cuando son en baja. La pre-

FOLLETIN.

Memorias de un contrabandista

ESCRITAS POR EL MISMO.

Correidas y ordenadas por Fabio.

(CONTINUACION.)

El oficial habia dicho que si dentro de un cuarto de hora no nos rendiamos, empezaria á maniobrar contra nosotros. Manolito ordenó que no se hiciese fuego sino en caso muy preciso.

Pasado el tiempo fijado, comenzaron los soldados á hacer un fuego muy vivo y duradero á ochenta pasos de distancia. Nada adelantaron con esto. El oficial insistia en que

nos rindiesemos y nadie le contestaba ni con palabras, ni con disparos, hasta que un caballo nuestro fué herido. Entonces su dueño saliéndose enfurecido de la linea, descargó su escopeta matando el caballo á un soldado. Algunos otros le imitaron y cayó muerto otro caballo quebrándose el soldado un brazo al caer.

La caballeria se habia desplegado en guerrillas aunque sin objeto. Viendo esto el oficial mandó cargar al sable, mientras Manolito decia que cada cuatro ó seis apuntaran á un soldado pero sin disparar hasta llegar cerca.

Los soldados abanzaron tres veces sin resultado, pues cuando mas cerca llegaban seria á ocho ó diez pasos, y aunque su gefe los animaba lleno de coraje, no era posible hacerles abanzar mas, pues veian la muerte cierta, que no podia alcanzarnos por estar arrodillados detras de los tercios.

Viendo Manolito que la tropa estaba ya fatigada de embestir y retirarse sin fruto, creyó la ocasion mas oportuna para que saliesen cincuenta hombres, pero salieron mas de ochenta, y en cinco minutos fué desbaratado el cuadro que los soldados formaron y desmontados todos ellos incluso el oficial.

Pasamos el resto del dia muy sobresaltados, pues temiamos que el ruido de los tiros hubiera llamado la atencion

de los puntos inmediatos. Nada ocurrió sin embargo. Se cargaron los caballos muy pronto ayudando los soldados, á quienes nos llevamos prisioneros al ponernos en marcha. El oficial venia muy triste en su caballo cuyas bridas iban aseguradas en las cuerdas de una carga.

A dos leguas empezamos á dejar sus armas, en los cortijos, ranchos y ganaderias que encontrabamos al paso. Se dió libertad á los soldados, pero sin llevar los caballos que dejamos mas tarde en un llano. A cada soldado se le regaló una moneda de cuatro duros, y una de á ocho al sargento. El oficial podia haber tomado lo que hubiese querido, pues se le puso delante un sombrero lleno de onzas y no permitió tomar ni una, contestando únicamente á nuestras instancias que "era prisionero, que hicieramos con él cuanto se quisiera pero que no manchaba su mano con el dinero." Viendo su tenacidad lo abandonamos.

Aquella noche andubimos una jornada de catorce leguas para que no nos pudieran seguir, si tales intenciones les quedaban.

En esta parada dispuso Manolito adelantarse y marchar á Madrid, para indagar de estas escenas al que lo necesitase, ó sofocar en su origen los sumarios que en su consecuencia se formaran. Así lo hizo, y aunque se prepara-

sencia hace que se interpongan los especuladores entre el productor y el consumidor, no en la relación saludable y conveniente de capitalistas, que suplen dinero al uno y acopio al otro; sino en el de especuladores desatentados que trastornan el orden regular del negocio, no solo sin ventaja sino con perjuicio.

Si los precios, por ejemplo, se hallasen á 70 rvn. en esta provincia, con el derecho de 10 rvn. y el trigo extranjero pudiese ponerse en la bahía de Cádiz á 45 (diferencia que implica escasa cosecha en casa, y abundancia fuera,) sabría el labrador que entre 45 rvn. de costo, 10 rvn. de derecho y 10 rvn. entre utilidad (que el comerciante habia de sacar en vista de las circunstancias) y diferencia de calidad para el gusto del consumidor, podría sostener su precio de 70 rvn. aún en el mismo Cádiz, y mucho mas en los pueblos de la provincia. Pero si esto no fuera así, si rijera la ley prohibiendo la importación á ménos precio de 80 rvn. ¿qué sucedería? La especulación por falta de concurrencia haría llegar los precios á 80 rvn. y aún mas. Los labradores por algun tiempo disfrutarían; pero los especuladores que podían tener trigo extranjero á 45 rvn. en bahía y se hallaban aún despues de pagar el derecho con una utilidad de 30 ó mas rs. en fanega; es decir, 60 á 70 por 100, se lanzarían á su arriesgada empresa, y si lograban su fin y hacían una fuerte importación, destrozaban el mercado, y el labrador que conociendo que la alza era fundada, habia guardado su trigo, se encontraba que mejor le hubiera estado vender mas bajo. Además está espuesto el labrador á la acción imprevista y siempre *trastornadora* del gobierno. Bajo un sistema regular y conocido, el comercio provee las necesidades y se evitan los conflictos. Bajo un sistema de prohibición con introducción accidental, sucede lo que acabamos de ver. El gobierno por no descontentar á los productores, deja correr las cosas hasta que se levanta el grito de hambre fundada ó infundadamente. Entonces se atemoriza, vé motines y asonadas por dó quiera, y le jista á palo de ciego sin adelantar nada generalmente, pero trastornando todo.

Bajo nuestro sistema de un derecho fijo, invariable, no habria nada de esto. Como que, segun se ha probado hasta la saciedad, no hay que contar con trigo extranjero como elemento de cálculo á ménos de 40 á 45 rvn. en nuestros puertos el derecho de 10 rvn. (que lo haría invendible en competencia con el nuestro, mientras este no pasara de 60 rvn.) dejaba perfectamente garantizada á nuestra agricultura un precio altamente remunerador. Diez reales vellon en fanega por otro lado no ofrece estímulo al *contrabando*, punto *importantísimo*. Diez reales vellon en fanega solo equivale á un cuarto en libra de pan, por tanto nunca sería un recargo de importancia al consumidor. Así, pues, nosotros haríamos este derecho, *fijo é invariable*. Así los labradores no tendrían que estar á azares de ninguna especie. Fundarían sus cálculos con exactitud y tendrían una protección efectiva ahora en cambio de una *nominal* (porque solo existe cuando no hace falta, cuando el trigo está barato, y por tanto no vendría de fuera aunque fuese libre) tienen ilimitada entrada cuando destruye sus cálculos. Véase, pues, cuan preferible es para *ellos mismos* nuestro sistema.

Al comercio le daría, como hemos dicho, seguridad para sus operaciones, y esta seguridad proporcionaría al consumidor la única *verdadera*

garantía contra carestía excesiva y escaseces, sin caer en los trastornos, confusión y desbarajuste que hemos visto y que veremos mientras se persista en un sistema absurdo, condenado por la experiencia.

El erario también ganaría, pues en las ocasiones de escasez ó carestía habria importaciones y adeudos, que sin gravar notablemente el consumo, producirían renta, precisamente en momentos en que las corrientes pudieran resentirse por causas óbvias.

Tan fácil es conciliar todos los intereses, cuando se busca la verdad con arreglo á principios y no se trata de amoldar estos á exigencias particulares.

Para completar nuestra tarea propendremos en nuestro siguiente y último artículo, el proyecto de ley de cereales que se desprende de nuestras observaciones.—A. de Z.

Estadística de la industria algodonera.

Si se calcula el consumo probable del algodón en rama en cierto número de años, y si se admite que continúe siguiendo el mismo progreso, es de suponer que el futuro desarrollo de la industria algodonera se verá mas bien trabado por la insuficiencia de la primera materia que por otra causa.

El consumo del algodón, de 30 años á esta parte, ha aumentado en la razón compuesta de 6 por 100 al año, esto es, ha ido doblando cada doce años. Estimábase en 1817 á 110 millones libras; en 1829 á 219.000.000; en 1834 á 303.000.000; y en 1846 á 612.000.000 libras. El consumo del algodón en el continente, desde 1834 ha aumentado en la misma proporción que en la Gran Bretaña, y en algunas partes mas rápidamente todavía, especialmente en los Estados-Unidos. Como es probable que medien todavía algunos años ántes que la India inglesa produzca una cantidad de algodón algo considerable, seguirá la Gran Bretaña dependiendo de la cosecha de los Estados-Unidos, que es en gran parte producto del trabajo de esclavos. Ahora pues, apesar de la grandísima extensión de tierra que hay todavía por desmontar, la vitalidad, la energía y el poder reproductivo de la raza negra son tan inferiores á los de la raza blanca ó caucásica, que, aun concediendo las circunstancias mas favorables, no es posible que la raza negra siga la marcha del progreso, y mucho ménos, siendo como es esclava. Si por otra parte la población blanca de los Estados-Unidos dá mayor extensión al cultivo de los cereales que la Europa le ha comprado este año para cubrir el déficit de la cosecha anterior, la producción del algodón tenderá mas bien á disminuir que á crecer. La materia primera sería en este caso ménos abundante; la elevación de los precios estimularía sin duda la producción, pero también influiría en el consumo, que no podría ménos de limitar. Tales son las reflexiones con que M. John Bagnes de Blackburn encabeza unas curiosas tablas estadísticas redactadas y publicadas en el periódico inglés titulado *Manchester Guardian*. En el momento en que las cuestiones industriales y manufactureras llegan á dominar hasta las cuestiones políticas, se leerán sin duda con interés los datos siguientes:

en nuestras marchas era el mejor. Cada veinte hombres tenían un jefe que se llamaba cuadrillero, y estos se entendían conmigo para los gastos y demás disposiciones. En los cortijos, ranchos, haciendas y aún en los pueblos pequeños del tránsito, tomábamos lo necesario para el consumo, pagando yo justamente todo lo que pedían, y regalando á los caseros ó aperadores despues de comer.

Al liquidar cuentas se hacia la distribución por hombres y caballos, reclamando y pagando en el acto cada cuadrillero el importe de su gente.

Así llegamos al Quintanar, y dos ó tres días despues regresó Manolito de Madrid asegurando no habia cuidado de ninguna especie, pues todo lo habia dejado arreglado perfectamente.

Al separarme de él liquidamos la cuenta del viaje, me abonó todos los gastos, fletes, seguros y cuanto se ocurrió en mis mozos, cargas y caballos, y además el ciento por ciento sobre todo mi cargamento, pues como habia convenido con él cuando propuse el plan para el alijo, no era mi intención ir hasta Madrid. Entregóme, pues, el valor de mis cuatro cargas en dos letras una sobre Cádiz y otra sobre Gibraltar por ochenta mil rvn. quedándome aún para los gastos de regreso. Manolito quiso comprarme el caballo que y montaba yo lle-

CONSUMO DE ALGODON EN 1834.

	BALAS.	LIBRAS.
Gran Bretaña	918.700.	303.171.000.
Continente europeo.	491.750.	162.271.000.
Estados-Unidos	196.270.	71.443.000.
Total	1.606.720.	536.885.000.

CONSUMO DE ALGODON EN 1846.

	BALAS.	LIBRAS.
Gran Bretaña.	1.594.000.	612.173.000.
Continente europeo.	828.100.	318.000.000.
Estados-Unidos	422.600.	164.814.000.
Total	2.844.700.	1.094.987.000.

Segun se vé, el consumo del algodón ha doblado en doce años en la Gran Bretaña y en el continente europeo, y en diez años solamente en los Estados-Unidos.

PROCEDENCIAS DEL ALGODON CONSUMIDO POR LA GRAN BRETAÑA SOLAMENTE EN 1846.

	BALAS.
Estados-Unidos.	1.285.440.
Brasil.	106.800.
Indias Orientales	115.750.
Egipto	71.600.
Antillas	14.610.
Total	1.594.200.

Lo que dá 30.658 balas á la semana.

PRODUCCION DE ALGODON EN 1846.

	BALAS.
Estados-Unidos.	2.100.532.
Brasil.	83.950.
Indias Orientales.	94.683.
Egipto	60.668.
Antillas y otras partes.	13.267.
Total	2.353.100.

Consumo real 2.844.900.

Insuficiencia de la producción en 1846 491.800.

Si el consumo del algodón sigue creciendo en la misma proporción y que en los doce últimos años, el algodón necesario á la fabricación dentro de doce años, esto es, en 1858 será para

	BALAS.
La Gran Bretaña.	3.200.000.
El Continente europeo.	1.656.000.
Los Estados-Unidos	954.000.
Total	5.810.000.

Por consiguiente, los Estados-Unidos deberán producir, dentro de doce años, mas de cinco millones de balas de algodón; y en vista del censo de la población norte-americana, no es de esperar que aquella rejion pueda alimentar un consumo tan considerable.

De todos estos datos infiere M. John Bagnes que la industria algodonera ha de ver atajado su vuelo por la futura escasez de la primera materia.

gó á ofrecerme hasta seis mil rvn. por él; no quise darlo y poco despues me lo mataron.

Exagerada podrá parecer á algunos la pintura que acabo de hacer, de una de las mas famosas expediciones, en que tuve parte, de cuantas por entonces se llevaron á cabo con tan feliz éxito. Pero no es así; si fuera yo á dejar correr mi pluma, serían increíbles los medios de que nos valíamos para sacar á buen recaudo el inmenso caudal que un *ordenado ejército de contrabandistas conducian á la misma corte*, á las mismas mansiones en cuyo recinto se combatía nuestro tráfico por los que poco despues habian de favorecer nuestros intentos, ó habian pagado ya con usura los ricos vestidos que sus aristocráticas señoras habian de lucir mas tarde en los elegantes paseos.

Hé aqui otra de las infinitas causas por las cuales jamas podrá desaparecer el contrabando, mientras un sistema mas racional, no abastezca de las costosas galas que la moda exige llevar á esas gentes altivas para rivalizar con las demás de su clase, y que abrumadas bajo el peso de sus joyas ó oprimidas por sus elegantes trages, olvidan en medio de sus festines, que otra clase mas numerosa, mil veces mas productiva, no tiene en tal momento quizá un bocado que llevar á su boca.

(Continuará)

ron varias causas en averiguación de los hechos, ningún resultado desfavorable tuvieron para nosotros, pues no pudo saberse el nombre de ninguno. Al pobre oficial lo depusieron de su destino, sufriendo además un rigoroso castigo por haber perdido un hombre y dos caballos.

Contaba Manolito en la corte para obtener estos favores y otros de mayor cuantía, con todo el gobierno supremo, pues los cargamentos que generalmente conducía eran de ricas telas para la grandeza, teniendo bastante perspicacia para despertar la emulación entre las señoras y queridas de los grandes, de los ministros, y camaristas de S. M. Estas señoras á trueque de lograr un vestido mejor que otro que hubieran visto á alguna de sus amigas, sacrificaban con gusto su dinero y su valimiento para alcanzar de los altos funcionarios las ordenes que se necesitaban, para la mayor seguridad, y por ellas se depusieron muchos jefes del resguardo, y empleados de las oficinas de hacienda. Eran estas relaciones lo que se llama un ganga, pues obienia todo cuanto podía apetecer, siendo el comunmente el depósito de los géneros mientras no se iban colocando.

Cuando concluyó esta expedición y Manolito se despidió de nosotros, yo quedé hecho jefe de toda la gente, dándome instrucciones y dinero abundante. El orden que se seguía

Programa

de la Asociación central establecida en París para defender y propagar las doctrinas del libre comercio.

(CONCLUSION.)

DE LAS SUSTANCIAS ALIMENTICIAS. Nosotros pedimos que el gobierno se apresure á reparar un error grave del sistema prohibitivo: la carne es un alimento indispensable para el hombre que trabaja corporalmente, es por decirlo así, la materia primera de la fuerza física. Por esa causa las carnes debían estar exentas de todo derecho; en los primeros dias de la revolución eran libres, y en las épocas anteriores, no habían sido recargadas nunca sino con derechos casi insignificantes. La constituyente permitió la entrada libre, y esta inmunidad fué mantenida hasta la restauración. El gobierno en esta época, despues de haber establecido en 1816 un pequeño derecho fiscal de 3 fr. 50 c. por cabeza de ganado vacuno, fijó en 1822 el derecho actualmente en vigor de 55 fr. por cabeza. Sin influir de una manera sensible en el precio venal de la carne en toda la extensión del territorio francés, ese derecho produjo efectos desastrosos en algunos departamentos de la frontera. Pero las ganancias que pudieran resultar para los ganaderos, están bien distante de poder compensar los perjuicios incalculables que el sistema protector causa á la agricultura; ese derecho es ridiculo en comparación de los provechos que la protección concede por ejemplo á la industria de los hierros. Aunque no sea mas que el perjuicio que se causa á los ganaderos impidiéndoles el proveerse en el extranjero de ganado flaco para engordarlo, compensa con pérdida el beneficio que pueda resultarles del derecho de 55 francos. El derecho sobre el ganado no contribuye poco á sostener entre nuestros agricultores la errónea opinion de que ellos participan de los beneficios del sistema prohibitivo; acostumbrándolos á buscar la protección en donde no reside.

Es necesario no cansarse de repetirlo, en un país de igualdad como el nuestro, la sola protección que puede con justicia reclamarse, la sola que se pueda conceder es la que tiende á mejorar las condiciones del trabajo en sí mismo y á hacerlo mas fecundo para el hombre industrioso. La cuestión de los derechos cobrados en las aduanas sobre las carnes no es un asunto tan solo del dominio de la economía política, es tambien y antes que nada un asunto de humanidad. La libre importación de ese artículo se presenta como uno de los elementos esenciales para resolver el problema de la vida barata. Por consecuencia nosotros pedimos que dentro de poco sea admitido el ganado libre de derechos y que provisoriamente le sea aplicado desde hoy el arancel de 1816.

Las carnes saladas deberían ser inmediatamente libertadas de todo derecho. Hay motivos bastantes para creer que la América podía enviarnos á precios moderados una cantidad considerable que consumirían con gran ventaja las clases poco acomodadas, mientras que los países vecinos no se encuentran en estado de suministrarnos mas que una cantidad muy limitada de ganados.

La legislación sobre cereales exige una gran reforma. El sistema de la escala móvil está juzgado como inútil; el comercio que necesita estabilidad y seguridad para emprender grandes negociaciones, se abstiene de comprar granos porque en su negocio solo encuentra movilidad, y las operaciones comerciales sobre los granos no convienen sino cuando es notable la carestía. Lo que prueba sobradamente no tan solo la impotencia sino tambien los males del actual sistema, es que en los momentos de peligro se abandona como ha sucedido ahora. Si se juzga oportuno que los cereales paguen un derecho á su importación, es necesario que este sea fijo y moderado. Esto no obstante nosotros no podemos menos de recordar con este motivo que la idea de gravar los granos con un derecho á la entrada es de estos últimos tiempos; que el antiguo régimen no lo practicó nunca; que no fué introducido en la legislación inglesa sino en 1804, en la nuestra en 1819, y que los ingleses despues de una experiencia de cuarenta y dos años, la han considerado como impolítica é inhumana, y la han abandonado para volver á un régimen mas liberal. Es difícil de explicar como ese sistema, cuyo objeto manifiesto es encarecer el pan, ha podido hacerse un lugar preferente en nuestra legislación económica.

Nos parece inútil demostrar que no existe ningún argumento para probar que el alto precio del pan es un bien y su baratura un mal; lo que si no puede

menos de demostrar que los temores manifestados por algunas personas de un abatimiento estremo en el precio de los trigos, que se ha representado como debiendo ser sin remedio la consecuencia de la libertad absoluta en el comercio de cereales, no tienen fundamento alguno. Las cantidades de trigo que pueden esportar los principales países productores son muy limitados, y de ello tenemos este año una triste experiencia. Si los debates parlamentarios que han tenido lugar en la Gran-Bretaña, si los acontecimientos en aquel país desde que se estableció la libertad de comercio en los cereales tienen alguna significación, esta no puede ser otra mas sino que la influencia ejercida por la libertad absoluta de importar no abate los precios en el interior, sirviendo únicamente para prevenir las escaseces y las subidas repentinas.

REVISION DE LOS REGLAMENTOS DE LAS ADUANAS. Nosotros pedimos, por último, que los reglamentos de las aduanas sean revisados y corregidos en su totalidad. Con el objeto de establecer una proporción matemáticamente exacta se han complicado esos reglamentos hasta lo infinito, haciéndolos demasiado minuciosos y vejatorios; es necesario que se reformen de modo que sean claros, conciliadores de todos los intereses y propios para el pronto despacho de los negocios. Hacerlo así sería conceder á la industria una protección verdadera; y para el tesoro un ahorro considerable, puesto que podría reducirse mucho el personal de las aduanas. La aduana parece ignorar que el tiempo es precioso para el comerciante, que un plazo de algunos dias y aún de algunas horas es lo bastante para echar por tierra la operación mercantil mejor combinada. Tambien parece tener por principio que todo comerciante es un defraudador de nacimiento y que no puede ser otra cosa. De aquí la tendencia de la aduana á herizar los reglamentos de cláusulas penales y de disposiciones arbitrarias. Se ha sospechado hasta de la policía ordinaria, se le ha retirado la apreciación moral de los delitos y se le han atado las manos en la aplicación de la ley. Se ha logrado interesar personalmente á todos los empleados de las aduanas, superiores é inferiores, en el descubrimiento y riguroso castigo pecuniario del menor fraude real ó supuesto, voluntario ó no.

Así se ha logrado rodear al comercio de veinte mil argos acostumbrados á considerarlo como una rica presa. Esa es una fuente inestinguible de vejaciones para los comerciantes, los viajeros, los navieros y todo el personal marítimo. Las fortunas de los ciudadanos, aún la de aquellos mas observadores de las leyes, que se entregan á los cambios internacionales, sobre todo por la vía marítima, se encuentran todos los dias espuestas á la confiscación; porque basta para considerar como un delito cuya pena recae sobre el capitán y el armador y de cuyas resultas responde tambien el buque, que se encuentre abordo algun objeto que no haya sido declarado en el manifiesto, ó que no se encuentre otro que consta en el mismo. Se ha ido mas lejos todavía: sin tener en cuenta los sentimientos de honor y delicadeza de que las autoridades deben dar ejemplo, sobre todo en sus relaciones con personas respetables y dignas de la mayor consideración, se estimulan públicamente las delaciones, al mismo tiempo que se alienta al fraude, no al comercio que sabe respetarse, sino á algunos subalternos, por la exageración de los derechos y la multiplicación de las prohibiciones. El delator tiene su parte garantida por la ley y las ordenanzas, y de ese modo se mantiene en nuestros puertos una profesión ignominiosa, ejercida por gentes sin vergüenza y sin pudor. Estamos seguros que en nuestros dias los legisladores se avergonzarían de organizar ó de sancionar ninguna cosa semejante, y que la aduana no se envilecería pidiéndolo.

Esas disposiciones son el funesto legado de una época en que la ley aplicaba en todos los casos penas draconianas, y en la que el legislador empleaba todos los medios para satisfacer la violencia de las pasiones públicas. La prima concedida por la aduana á los denunciadores, lo mismo que el sistema de las prohibiciones absolutas y el espíritu quisquilloso de los reglamentos traen su origen desde la época mas funesta de la revolución; esas eran medidas de guerra contra las naciones con las cuales sostenía la Francia una lucha á muerte. Hoy mismo, en una época de paz, apesar de la dulzura que han adquirido las costumbres públicas, la aduana persevera en esas deplorables tradiciones, sin ejemplo hoy aún en las legislaciones fiscales de los pueblos menos civilizados, y apesar de la reconocida bondad de los directores de París. Por último, la aduana ha contraído en la práctica ciertas

costumbres rechazados hoy por el sentimiento de la libertad individual, y contra las cuales se subleva el pudor público: tales son los registros personales. Unicamente los bárbaros vencedores podrían creerse autorizados para tratar de esa manera á un pueblo conquistado. En un país libre es inexcusable, es un odioso abuso que solo el denunciarlo debía ser causa suficiente para su supresión.

RESUMEN. La asociación declara que es llegado el tiempo de poner término al aislamiento comercial á que han reducido la Francia los intereses particulares sobreponiéndose á los generales, y de comenzar con mano firme la aplicación gradual del principio de la libertad de comercio, que hasta nuestros dias ha estado olvidado con desprecio de la razón y de la justicia. Ella proclama en voz alta que en particular para los géneros alimenticios, tanto del reino animal como del vegetal, y para las principales materias de las cuales hace uso el trabajo agrícola ó manufacturero, los intereses generales del país y las circunstancias especiales cada momento mas graves en que se encuentran colocadas nuestras poblaciones, imponen el deber de proceder sin pérdida de momento á un cambio de sistema; y que el que debe esperarse con razón tanto para las sustancias alimenticias como para las primeras materias, es el de la libre introducción de todas ellas sin ninguna clase de derechos.

Considerando sin embargo que es conveniente conceder un plazo á los capitales que se encuentran empeñados en las industrias protegidas; que las rentas públicas sufrirán menos perjuicios si se procede gradualmente y que la opinión pública se pronunciará con mucha mas energía por la libertad de comercio, cuando las primeras pruebas hayan demostrado su bondad.

La asociación se limita á pedir una ley de aduanas en que su principio sea aplicado en los límites siguientes.

I. Disposición que la ley pondría en vigor inmediatamente. Todas las prohibiciones á la entrada serán levantadas y reemplazadas por un derecho equivalente á la prima del contrabando, ó en el caso en que no existiese este término de comparación, por un derecho especificado, cuyo total no excediese de un 20 por 100 del valor.

Todos los derechos de entrada serán reducidos igualmente á un tipo cuyo maximum no exceda de 20 por 100 con escepción de los derechos sobre los géneros llamados coloniales, que á título de derechos fiscales podrían continuar mas elevados.

Los CEREALES dejarán de ser regidos por la escala móvil, y sujetos á un derecho fijo de 2 francos por hectólitro.

El derecho sobre las harinas será exactamente proporcional.

Para el GANADO será establecida la tarifa de 1816 (3 francos 50 c. por cabeza de buey.)

Las CARNES SALADAS de todas clases serán libres de todo derecho.

Se suprimirán igualmente los derechos sobre la ULLA y el HIERRO EN BRUTO.

Tampoco pagará derecho alguno el hierro en barras, destinado á la fabricación del acero.

El derecho sobre el ACERO será reducido á lo que era en tiempo del imperio (99 francos por 1000 kil.)

El derecho sobre los granos oleajinosos será reducido á lo que era antes de la ley de 1845.

Serán suprimidos los derechos sobre una MULTITUD DE ARTICULOS que no producen mas que cantidades insignificantes para el tesoro.

Serán tambien abolidas las distinciones que hacen variar los derechos según las calidades y las formas de objetos de una misma naturaleza.

Las distinciones de ZONAS y de CLASES que hacen variar los derechos, según las diferentes costas ó fronteras por donde se presentan, desaparecerán tambien.

Toda clase de derechos á la salida serán suprimidos.

II. Disposiciones para el porvenir. En un plazo determinado con anterioridad por la misma ley de la reforma aduanera, todos los derechos serán reducidos por medio de una escala gradual, de modo que ninguno exceda de un 10 por 100, á escepción tan solo de los llamados géneros coloniales.

Los derechos de entrada sobre las principales materias primeras, y especialmente sobre los ALGODONES y LAS LANAS, LOS LINOS Y LOS CAÑAMOS, el HIERRO y ACERO en barras y las SUSTANCIAS TINTOREAS, serán reducidos á una inmediata reducción y disminuidos gradualmente,

de manera que á la espiracion del plazo fijado por la ley hayan desaparecido.

Para la misma época serán suprimidos los derechos sobre los CEREALES y sobre el GANADO.

III. *Drawbacks.* LAS PRIMAS A LA SALIDA y los DRAWBACKS serán asimismo gradualmente suprimidos.

IV. *Disposiciones relativas á las colonias.* Los derechos fiscales sobre los GÉNEROS llamados COLONIALES serán reducidos hasta el tipo que por el acrecentamiento del consumo sea mas productivo para el tesoro.

La igualdad aduanera será establecida gradualmente entre los productos de las colonias francesas y los de procedencia extranjera.

V. *Disposiciones convenientes á la navegacion.* Los reglamentos y las ordenanzas, á los cuales está sometida la marina francesa, serán cambiados inmediatamente, con el objeto de que se le permita comprar libremente los materiales y los objetos de todo género que le son necesarios en el extranjero, y aún los buques construidos y equipados. Para dejar á los armadores toda la latitud necesaria para disponer de su capital, y en la organizacion de sus empresas.

Y para facilitar nuestras relaciones con los mercados extranjeros y principalmente las relaciones directas con los puertos del Asia, Africa y América.

Por una ley especial se determinará la progresion segun la que deberán irse disminuyendo los derechos diferenciales, y el plazo dentro del cual deberán ser enteramente suprimidos.

VI. *Reglamentos de las aduanas.* Los reglamentos de la aduana serán revisados con el objeto de simplificar, de abreviar las formalidades y de hacer desaparecer diversas cláusulas en extremo onerosas al comercio.

El sistema prohibitivo analizado.

El célebre Dr. Franklin analiza de este modo el sistema proteccionista.

"Supongamos que el pais H tiene grandes manufacturas de paños, sedas y quincalla, con las cuales surte á otros tres paises A B y C. Le parece oportuno, sin embargo, para fomentar la fabricacion de sus paños prohibir el que se introduzcan los del pais A.

A, para equilibrar esta prohibicion, prohíbe el consumo en su territorio de las sederías de H.

Entonces los fabricantes de seda de H se quejan, y H para protegerlos, prohíbe las sederías de B.

B, en represalias prohíbe la quincalla de H.

Quejense los fabricantes de quincalla de H y este para protegerlos, prohíbe la entrada de la fabricada en C.

C, en represalia prohíbe los paños, de H.

¿Cuál es el resultado?

1.º Que H pierde la venta de sus paños, sedas y quincalla, por querer protegerlas.

2.º Que A, B y C por querer usar represalias pierden tambien la de sus respectivas producciones.

Es decir, que se destruyen mutuamente por vía de protección."

Es tan verdadera, tan sencilla y tan epigramática esta demostracion, que habla mas que un tomo de argumentos.—A. de Z.

Proteccion al comercio.

Se nos remite para su insercion el siguiente comunicado, y si como creemos, por merecernos entero crédito la persona del comunicante, son en un todo ciertos los hechos que en él se denuncian, no podemos ménos de levantar de nuevo nuestra voz en contra de las torpezas y de las ilegalidades que están cometiendo todos los dias las oficinas de rentas en perjuicio del comercio de buena fé; torpezas é ilegalidades que no podemos ménos de atribuir á la falta de claridad, órden y buena disposicion de los reglamentos de la aduana, y al espíritu casuístico y estrecho de la mayor parte de los empleados.

Por causas que no son del momento se han acostumbrado los representantes del tesoro á no ver en los comerciantes mas que *enemigos de los*

intereses del fisco, y á estar en perpétua hostilidad con ellos; de ahí las consultas, las interpretaciones violentas, y de ahí tambien que el comercio considere como sus *enemigos naturales* á todos los empleados en rentas.

Es necesario, pues, que cese muy pronto esa enemiga; es necesario que el gobierno reforme en un sentido mas liberal, mas lato la instruccion de aduanas, y que desaparezcan de una vez para siempre esas interpretaciones ridículas por parte de los empleados, y esas consultas, órdenes, contraórdenes y declaraciones que forman el obligado de nuestro sistema rentístico. De otro modo solo se consigue alejar de los negocios á los hombres de buena fé, separar los capitales de la circulacion, y disminuir de una manera sensible la renta de las aduanas, tan mezquina hoy y que tan fuertes ingresos pudiera tener con un buen sistema de recaudacion. Es necesario tambien que los empleados de hacienda abandonen los hábitos de espedienteo y de rutina que han heredado de sus antecesores; es necesario que se acostumbren á mirar en cada comerciante no un *enemigo del tesoro que solo trata de engañar á sus representantes*, sino una persona digna de las mayores consideraciones, cuya fortuna depende la mayor parte de las veces del pronto despacho de un negocio cualquiera en la aduana; es necesario, por último, que se acostumbren á respetar los hechos consumados y á cumplir los contratos pendientes con los particulares, porque de otro modo lo que conseguirán es que nadie quiera tratar con la hacienda, y que esta, apesar de todos sus privilegios y de su *ridícula minoria* acabe por salir perjudicada en todos sus contratos, como sucede á los otros menores por la *excesiva* proteccion que les concede el derecho civil.

Señores Redactores del Propagador.

En 18 de junio de este año entró en Cádiz procedente de Liverpool el bergantin español Laureana conduciendo entre otra carga una partida de flejes de hierro averiados en la navegacion con agua del mar. Practicado el reconocimiento por los vistas y examinado el diario del buque por el administrador calificaron acordes la avería de mar y se procedió á la subasta que tuvo efecto el 8 del corriente. Dos dias despues se presentaron los compradores á abonar los derechos y recoger el hierro, pero el Sr. administrador se negó á entregarlo mientras no se le otorgase obligacion de estar á lo que resolviese la Direccion general de aduanas en consulta que sobre el particular iba á elevar, fundándose en cierta real orden reciente, y en quejas de algunos tratantes en el mismo artículo. No conociendo el interesado el tenor de dicha real orden y teniendo la mas completa seguridad de que el expediente de subasta estaba perfectamente concluido, no reflexionó ni temió las resultas y otorgó la fianza que se le exijia. Pero al dia siguiente leyó la citada real orden y vió que no comprendia el caso en cuestion, hizo presente al señor administrador que ni la fianza ni la consulta podian tener lugar.

1.º Porque la real orden en que pretendia apoyarla, llegó despues de estar sentenciado el expediente de la subasta.

2.º Porque aunque fué orden anterior solo manda elevar consulta en el caso de no estar justificada la avería de mar.

3.º Porque realizada la subasta, ya no tenia el administrador derecho de imponer nuevas condiciones al comprador.

4.º Porque el mismo señor administrador habia dirigido y aprobado todos los trámites del expediente, y era ponerse en ridícula contradiccion consigo mismo, consultar sobre una operacion despues de consumada, en la que si hubiera algun defecto sería de su exclusiva responsabilidad.

5.º Porque cualquiera que sea la determinacion de la superioridad sobre casos de esta naturaleza, no puede recaer sobre el presente, por-

que ni aún las leyes mismas tienen efecto retroactivo.

6.º Porque si algun traficante en el mismo artículo se creia perjudicado, pudo muy bien aprovecharse del beneficio, ó neutralizarlo pujando en la subasta, ó bien pudo apropiárselo la administracion por el tanto del remate.

Estas y otras razones fueron insuficientes para convencer al administrador. El interesado ha recurrido al señor intendente; pero mientras la instancia pasaba á informe del administrador se elevó la consulta. Interin resuelve la superioridad no puede el interesado disponer de su mercancia, por no saber cual será su costo en último resultado. Ha protestado los daños y perjuicios; pero ¿quién se los indemnizará? Será lo mas probable que se origine un litis largo y costoso; y aunque al fin consiga que se esté á lo que resulta del expediente sufrirá la pérdida inevitable de la avería en la mercancia almacenada, el retardo en la realizacion y la variacion de precio; todo porque el señor administrador ha tenido la ocurrencia de querer consultar sobre hechos que él mismo ha dirigido y aprobado, y que legalmente son irrevocables.

Tal es la proteccion que puede esperar el comercio de Cádiz de la capacidad rentística del administrador de esta aduana.—Un suscriptor.

Temores.—Crisis cereal.

En vano cien y cien veces hemos levantado nuestra voz para denunciar al gobierno el escandaloso monopolio que bajo el amparo de una legislación bárbara ha comenzado á hacerse este año en nuestra provincia y en otras del litoral. Cien y cien veces hemos demostrado la necesidad urgente de que el gobierno haga inmediatamente una buena ley sobre la materia, que fundada en los buenos principios sea suficiente para evitar la carestía, cosa tanto mas fácil en un pais tan productor como el nuestro; abandonando de una vez el rutinario é inútil principio de la *escala fija* para la admision de los cereales extranjeros. Ni una sola medida salvadora hemos visto en estos últimos meses, y cuando ha aparecido alguna ha sido como el decreto prohibiendo la esportacion para poner mas en alarma al pais y para aumentar el daño. El gobierno se cree ya salvo del peligro con la nueva cosecha; pero el gobierno no sabe ó pretende ignorar que en algunas provincias como en la nuestra el precio de los granos, no solo no se ha nivelado, sino que tiende á la alza; no sabe que en algunos pueblos de esta vecindad como en Puerto-Real, Medina y otros ha subido el pan en pocos dias el equivalente á 10 y 12 rs. en fanega de trigo; y no sabe por último que á la sombra de la impunidad y de una proteccion mal entendida, continúa el monopolio que tantos conflictos ha causado en la pasada crisis.

El gobierno no quiere conocer el error que comete en no mirar con interes el asunto, y si no lo sabe nosotros se lo aseguramos desde ahora QUE ANTES DE 4 MESES VANOS Á ENCONTRARNOS EN LOS MISMOS CONFLICTOS PORQUE ACABAMOS DE PASAR. Todavía es tiempo de remediar el mal; mas adelante será tarde. En su mano tiene el remedio, sino usa de él, sino lo pone en práctica el solo será el responsable de todos los sucesos que como los de Sevilla, Granada, Carmona ect. se repetirán indudablemente, y tambien de la sangre que se derrame.

¡Ojalá que nuestros consejos sean escuchados, porque no tenemos reparo en asegurar que la CRISIS CEREAL EN LUGAR DE CONCLUIR VÁ HACIÉNDOSE CADA DIA MAS COMPLICADA, Y NUBLÁNDOSE MAS EL HORIZONTE POR ESE LADO!

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cádiz, en su redaccion, librería de Moraleda y despacho de la viuda de Vazquez: en Madrid, de Cuesta y Monier: en Sevilla, de Geofrin: en Jerez, de Bueno: en el Puerto, de Valderrama, y en Sanlúcar, establecimiento de Gurria.—En los demás puntos del Reino, por medio de libranzas sobre correos, á la órden del Director de la Asociacion Mercantil Española.

EL REDACTOR PRINCIPAL: R. DE LA CÁMERA.

Editor responsable: D. ANDRES MERA.